

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

76

#### MANZANARES EL REAL

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, relativo al expediente de modificación de crédito número 16/2017, del vigente presupuesto de la entidad en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, pasando a quedar de la siguiente manera:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGR.	ECONÓMICA		
341	22710	PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE	1.000,00
231	22710	NAVIDAD DE CINE SOLIDARIO	350,00
334	22710	HISTORIAS PRESENTES	13.500,00
334	22710	INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DISPERSO EN MANZANARES EL REAL	3.250,00
334	22710	PROYECTO CIUDADANO "CONOCE TU PATRIMONIO"	500,00
432	22710	CARTELERA DIGITAL	1.500,00
432	22199	CARTELES ANUNCIADORES DE EVENTOS	3.500,00
920	22706	DIGITALIZACIÓN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	18.000,00
			41.600,00

##### 2.<sup>º</sup> Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante en los siguientes términos:

##### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGR.	ECONÓMICA		
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	41.600,00
			TOTAL BAJAS
			41.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 16 de octubre de 2017.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.  
(03/35.045/17)

